Año 2.° Paz, Martes 29 de Diciembre de 1846. Núm. 491.

SUBSCRIPCION--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un aюo á 2 pesos mensuales.
AVISOS--Los de menos de diez lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interes público se insertan gratis--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca* de *porte*.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE.

Sto. Tomas Cantuariense.

El Sol en *Capricornio.*

D.	Sale. H. M.	Se pone. H. M.
1	5--28	6--31
5	5--27	6--32
10	5--26	6--32
15	5--25	6--34
20	5--25	6--34
25	5--26	6--35

Movimientos de Luna.

El 2--Luna llena á las 6 y 23 ms. de la tarde.
El 10--Cuarto menguante á las 4 y 50 mts. de la tarde.
El 18--Luna nueva á las 8 y 37 ms. de la mañana.
El 25--Cuarto creciente á las 3 y 27 ms. de la mañana.

LA ÉPOCA.

NUEVOS IMPUESTOS A LOS PRODUCTOS DE BOLIVIA.

Con la misma fecha que el Gobierno peruano se ha dirijido al nuestro invitandole á nombrar un Ministro Plenipotenciario para el Congreso americano, cuyo principal objeto será *estrechar las relaciones de ambos pueblos y unirlos fuertemente para rechazar pretensiones estrañas y azarosas á la causa americana;* al mismo tiempo decimos, ha fulminado un decreto injusto, opresivo y antisocial, imponiendo nuevos y exorbitantes derechos á los productos bolivianos que se internaren al Perú, ya de tránsito, ya para su consumo. Esta violenta medida no puede haber sido dictada por un sano juicio, que tiene por objeto la felicidad jeneral, porque la tal medida es perjudicial al mismo Perú y gravemente ruinosa á Bolivia. El Gobierno peruano no tiene ese derecho de dictar las medidas que crea, no siendo ellas justas, no siendo racionales, no llevando en sí mismas el caracter de equidad y el fin de la utilidad recíproca. Si es cierto que las naciones pueden en uso de sus mayestáticos derechos arreglar su comercio, cerrar sus puertos é imponer á las mercaderias extranjeras nuevos derechos; es solo en consideracion à su bienestar, incompatible con el bienestar ajeno, es decir, que este procedimiento les es vital y absolutamente necesario.

Vamos á examinar pues si el decreto de 9 de Noviembre puede tener este único objeto, ó si por el contrario es opresivo y perjudicial á los mismos intereses peruanos, depresivo y antisocial con respecto á los intereses vecinos y altamente injusto atendido el bienestar comun. La justicia y la equidad es lo primero que deben ver las naciones al tomar una medida: si ella no tiene este caracter, debe ser desechada, tanto mas en el comercio, en el que la regla de la razon es que *cada nacion está obligada á permitir y protejer este comercio por todos los medios posibles,* (1) *debiendo solo restrinjirlo cuando la propia utilidad imperiosamente lo exijiere.* Ahora bien, entre lo favorable y odioso de una medida, el derecho de jentes ha señalado á las naciones ciertas reglas de las que no deben salir sin caer en la nota de injusticia. La primera de ellas es *que todo lo que sin causar un gravamen notable á persona alguna, cede en beneficio jeneral de la especie humana, es favorable, y lo contrario es odioso* (2). Esta es la primera regla de la justicia entre las naciones: examinemos por ella el decreto de 9 de Noviembre.

No se necesita mucha ciencia para conocer que el decreto citado está en abierta contradiccion con el derecho de jentes, por estarlo con el principio propuesto, pues no solo causa un gravamen notable á una persona, sino que arruina una industria cimentada, arreglada, conocida y calculada, y que tenia empleados millares de brazos que ha inutilizado sin mas objeto que inutilizarlos, paralizando una industria que no tiene. Hablamos y nos limitamos por ahora al laboreo de las minas de cobre de Corocoro y demas puntos de la República. Esta industria útil ha sido la que ha recibido un golpe de muerte con el decreto de 9 de Noviembre qué imponiendole 2, 3 y 4 pesos en quintal, segun su calidad, la ha inutilizado, ha cegado esta fuente de riqueza universal y ha faltado por fin á la justicia. Y con qué objeto! Habrá sido en beneficio jeneral de la especie humana! No; por que al contrario, es en perjuicio de ella; por que el cobre que se saca de Corocoro es un poderoso estímulo para el comercio estranjero por la concurrencia que llama á los puertos del Pacífico; es un manantial de riqueza para el Perú por los derechos de tránsito que paga, por las arrias que ocupa, por las especulaciones que ofrece á sus comerciantes y por las demas ventajas que le reporta. Es pues claro, que el Gobierno

(1) Bello parte 1.ª cap.--6.°

(2) id. parte 1.ª cap. 10.

bienes de su difunta madre es mas rica de lo que necesita para pasarse sin los caprichos veinte veces mas costosos que los que le ofreceis. Pero, escuchad lo que os digo, traedla tambien algunos objetos mas sencillos, tal vez piense hacerme algun regalillo. Gracias à Dios, no estamos todavía en edad de negarnos á toda coqueteria. Lo entendeis, no es verdad?

Y juzgando que era necesario, para ser mejor comprendida, añadir el jesto á las palabras, la señora Petra apoyò su mano en el brazo del jóven, Ascanio temblò como un hombre que despierta sobresaltado. Pareciale en efecto que todo esto era un sueño. No comprendia que estuviese en casa de Colomba, y dudaba de que aquella blanca aparicion, cuya voz melodiosa resonaba todavía en su oido, cuya forma lijera acababa de deslizarse delante de sus ojos, fuese efectivamente la misma, por una mirada de la cual hubiera dado su vida la víspera y aquella misma mañana.

Asi que lleno de su felicidad presente y de su esperanza en el porvenir prometió á la dueña todo lo que quiso, sin escuchar siquiera lo que le pedia. Qué le importaba! No estaba dispuesto á dar todo lo que poseia para volver à ver á Colomba?

En seguida pensando él mismo que no seria conveniente alargar su visita, se despidió de la dueña prometiéndole volver al dia siguiente.

Al salir del pequeño Nesle, Ascanio se halló manos á boca con dos hombres que iban à entrar. Por la manera con que uno de estos dos hombres le mirò, mas que por su vestido conoció que debia ser el preboste.

Pronto sus sospechas se cambiaron en certidumbre cuando viò à estos dos hombres llamar en la misma puerta por la que acababa de salir: entónces se arrepintió de no haberse marchado mas pronto, porque quien le aseguraba que su imprudencia no habia de recaer sobre Colomba?

Para quitar todo carácter de importancia á su visita, suponiendo que el preboste hubiese reparado en ella, Ascanio se alejó sin volver la cabeza àcia este pequeño rincon del mundo, único del cual hubiera querido ser rei en aquel momento.

Al entrar en el taller, encontró á Benvenuto mui pensativo. El hombre que los habia detenido en la calle era el Primatico, que como buen compañero, corria á prevenir á Cellini que durante

jòven lo vió todo, lo recorriò todo y lo apreciò todo: lo cual viendo la señora Petra que en vano habia tratado de seguirle, le diò el manojo de llaves, que le fueron devueltas fielmente al fin de aquella investigacion.

—Ahora señora Petra, dijo Ascanio, estoi á vuestras órdenes.

—Pues bien, entremos ya en el pequeño Nesle, puesto que pensais como yo que debeis despediros de la señorita Colomba.

—Decis bien, señora Petra, y obrar de otro modo seria el acto mas impolítico que pudiera cometer.

—Pero no digais una palabra á Colomba del objeto de vuestra visita.

—Oh Dios mio! entònces de qué voi á hablarla? esclamó Ascanio.

—Vaya una gran dificultad! No me habeis dicho que erais platero?

—Si, á fé mia.

—Pues entònces habladla de joyas, que esta es una conversacion que alegra siempre el corazon de la mas recatada. Es hija de Eva ò no lo es? pues si es hija de Eva, gustará de todo lo que brilla. Ademas la pobre niña tiene tan poca distraccion en su retiro que es un acto de caridad distraerla un poco. Verdad es que el recreo que conviene á su edad seria un buen casamiento. Asi es que, no viene una sola vez á vernos maese Roberto que no le diga al oido: casad á esta pobre muchacha, casadla pronto.

Y sin apercibirse de las conjeturas que la confesion de esta familiaridad podia hacer recaer sobre su posision en casa del preboste, la señora Petra volviò à tomar el camino del pequeño Nesle y entró seguida de Ascanio en el salon donde habia dejado á Colomba.

Colomba permanecia aun pensativa y en la misma actitud en que la habiamos dejado, sin mas diferencia que haber levantado veinte veces lo ménos la cabeza y fijado sus miradas en la puerta por donde habia salido Ascanio, de modo que cualquiera que hubiese seguido estas miradas repetidas hubiera podido creer que le esperaba: sin embargo, apenas viò jirar la puerta sobre sus goznes, púsose Colomba á trabajar con tanta prisa que ni la señora Petra ni Ascanio pudieron sospechar que su trabajo habia sido interrumpido.

Peruano no ha tenido al dictar el decreto de 9 de Noviembre objeto alguno de utilidad propia, de beneficio jeneral, ni de justicia. Lo primero, porque el cobre de Corocoro (y lo mismo decimos de otras producciones) no lo estraeran por Arica, y en esto habrá perdido considerablemente, desde que no perciba los derechos de tránsito, desde que no se ocupen sus arrias, desde que no sea un ramo de especulacion para sus comerciantes. Lo 2.°, entorpeciendo el decreto el laboreo de minas de cobre, perjudica á Bolivia por que ya no le hace cuenta sacarlo de la tierra, perjudica al estranjero que ya no puede proporcionarse por un precio módico este metal necesario, disminuye la concurrencia, y por último falta solemnemente á la justicia conculcando ese principio de equidad, faltando á la regla establecida por el derecho de jentes, y causando un gravamen notable á millares de personas bolivianas y peruanas, á las primeras como á esplotadoras y á las segundas como á conductoras y especuladoras.

El Perú no tiene minerales de cobre cuya esplotacion debiera protejer aunque fuera con perjuicio del vecino; luego es claro, es evidente, es forzosamente necesario que el decreto de 9 de Noviembre es injusto, inútil y hasta perjudicial aun á los intereses del Perú; y por consiguiente dictado con miras hostiles que pueden traer gravísimas consecuencias.

Seguiremos nuestras observaciones y examinaremos la materia detenidamente, y con la calma de la razon.

(*Continuará.*)

Recomendamos á la atencion del público un artículo sobre la navegacion de los rios, que hemos tomado del «Comercio del Plata.» Por él se verá que la República Argentina bajo el mismo sistema federal que hoy la rije y representada por un Congreso, se comprometió en 1828, mediante un pacto espreso, á permitir á los súbditos del imperio del Brasil la navegacion del Paraná; resultando que el derecho del Brasil está establecido por este pacto y que para realizarlo solo falta la forma, estando como estan las partes contratantes comprometidas á emplear todos los medios que esten á su alcance para efectuar este derecho. Resultando tambien de aquì, que la Inglaterra tiene por este mismo pacto iguales derechos. Escusamos hacer reflecciones porque la lectura del artículo informará á nuestros lectores suficientemente.

BOLETIN AMERICANO.

Navegacion de los Rios.

Montevideo, Agosto 19 de 1846.

Aun nos queda por considerar esta importante materia bajo un punto de vista enteramente nuevo en la discusion, y mas práctico que todos los anteriores. Le consagraremos especialmente este articulo

Hasta hoi hemos tratado el negocio discutiendo únicamente los principios, y los derechos de los pueblos que dominan los rios de cuya navegacion se trata. Ahora vamos á mirarle con relacion á las obligaciones que á esos mismos pueblos resultan de los tratados existentes.

Se recordarà que siempre hemos sostenido el pleno derecho que ellos tienen para conocer ó negar al extranjero la libertad de navegar sus rios.—Véamos ahora los compromisos en que han entrado ya, usando de este derecho.

La República Arjentina, representada en un Congreso jeneral de todas sus provincias, se comprometió en 1828, por espreso pacto, á permitir la navegacion del Paraná, en comun con ella, á los súbditos del Imperio del Brasil, por tiempo determinado, y en la forma que se pactase en un tratado posterior. Tal es la expresa disposicion del articulo adicional á la Convencion preliminar de paz, firmada entre aquellas dos potencias, el 27 de Agosto de 1828.

Conviene decir aqui, antes de ir mas adelante que ese tratado está libre del reproche que el dictador Rosas hace al que celebró la República Arjentina con la Gran Bretaña en 1825—el reproche de que le hicieron *los unitarios*, y de que representa los principios de estos. El tratado con el Brasil fué celebrado por la administracion del Coronel Dorrego; el ministro que le ajustó fué el mismo Jeneral Guido que hoi representa á Rosas en el Janeiro, y el Congreso jeneral que le aprobó y autorizó su ratificacion, fué la Convencion reunida en Santa Fé, despues de la caida del Gobierno Nacional que presidia el Sr. Rivadavia. Los hombres y las ideas que Rosas pretende representar fueron, pues, los que exclusivamente concurrieron á prometer al Brasil la navegacion *de todos los afluentes al Plata*. Algo mas; la propuesta de ese articulo, aunque en forma diversa de la que tiene, nació de los plenipotenciarios arjentinos. Abrimos el protocolo de aquella negociacion, y leemos en él: que, despues de concluida la discusion de todos los articulos del tratado, «la Legacion de las Provincias Unidas llamó la atencion de los Ministros de S. M. I. á «un articulo, que, á juicio de la Legacion, era de un interes vital para ambos Estados, y cuya redaccion era «la siguiente, no obstante que haria en ella las alteraciones que de comun acuerdo se considerasen oportunas, con tal que no alterasen el sentido y objeto del mismo articulo de la letra siguiente:

«Ambas Altas Partes Contratantes se comprometen á solicitar, juntas ó separadamente, de S. M. el Rei de la Gran Bretaña su garantia para la libre navegacion del Rio de la Plata, por el espacio de 15 años.»

Los negociadores imperiales se opusieron á ese articulo, puramente por razones de oportunidad; los arjentinos insistieron, y á propuesta de los primeros, se convino «en arreglar la materia en cuestion por un articulo adicional á la convencion preliminar.» Asi se hizo; los ministros brasileros propusieron entonces una nueva redaccion que modificaba substancialmente la primera, y que fué admitida por la Legacion arjentina, quedando el articulo tal como hoi existe, cuyos términos son los siguientes:

«Ambas Altas Partes Contratantes se comprometen á emplear los medios que estén á su alcance, á fin de que la navegacion del Rio de la Plata y de todos los otros que desaguen en él, se conserve libre para el uso de los súbditos de una y otra nacion, por el tiempo de 15 años, en la forma que se ajustare en el tratado definitivo de paz.»

Tal es el pacto existente hoi entre las Provincias Arjentinas y el Brasil. Cuando quiera, pues, que se celebre entre ellos el tratado definitivo de paz, fuerza ha de ser conceder la libre navegacion del Paraná á los súbditos brasileros: lo único que queda por regla es *la forma;* pero el derecho está establecido por espreso pacto, y comprometidas las partes á emplear todos los medios á su alcance, para hacer efectivo ese derecho.

Ahora bien: cuando se celebró la Convencion Preliminar de 1828, existia el tratado de Navegacion y de Comercio entre la misma República Arjentina y la Gran Bretaña, cuyo articulo 2.° dispone literalmente:

«Los habitantes de los dos paises gozarán respectivamente la franqueza de llegar segura y libremente con sus buques y cargas á todos aquellos parajes, puertos y rios, en los dichos territorios, á donde sea, ó pueda ser permitido á otros extranjeros llegar, entrar en los mismos, y permanecer y residir en cualquiera parte de los dichos territorios respectivamente.»

Otras estipulaciones contiene ese tratado, que expresan el mismo principio de la nacion mas favorecida; principio que, á mas de eso, formaba, desde 1822, parte del derecho público de la provincia de Buenos Ayres.

Del articulo que copiamos resulta claramente, que, en cualquier tiempo que se lleve á ejecucion lo estipulado con el Brasil respecto de la navegacion de los rios, habrá que hacer participe en ella á la Gran Bretaña, que la reclamará por el derecho del tratado.

Es esa, pues, una situacion que, tarde ó temprano, ha de llegar, porque no es posible que permanezca indefinidamente sin celebrarse el tratado definitivo de paz entre la República Arjentina y el Imperio. Solo el caso, harto inminente por desgracia, de una nueva guerra entre Rosas y el Brasil podia dejar sin efecto el pacto de

---

Cómo habia adivinado que el jóven seguia á la dueña? esto es lo que el magnetismo hubiera podido solo esplicar, si se hubiese inventado en aquella época el magnetismo.

—Os presento á nuestro jòven galan, aquel que tantas veces nos ha dado agua bendita, mi querida Colomba, porque es él en persona, ya lo habia reconocido yo mui bien. Iba à conducirlo por la puerta del gran Nesle cuando me advirtió que no se habia despedido de vos. Y en verdad que tiene razon, pues ni una triste palabra os habeis dicho, à pesar de que ninguno de los dos es mudo, à Dios gracias.

—Señora Petra, interrumpiò Colomba turbada.

—Y qué importa! no debeis avergonzaros por eso. Ascanio es un jòven honrado como vos sois una señorita recatada. Ademas, segun parece, es un buen artista de joyas, piedras preciosas y otros dijes, que tanto gustan jeneralmente à las jóvenes. Si quereis, traerá algunas para que las veais.

—No tengo necesidad de nada, murmurò Colomba.

—En la actualidad es posible; pero es de creer que no morireis reclusa en este maldito retiro. Teneis diez y seis años, Colomba, y llegará dia en que os caseis y entònces os darán toda clase de joyas, y adornos. Pues bien, cuanto mejor es dar la preferencia à las de este jóven que à las de otro cualquiera que no lo merezca?

Colomba estaba en un suplicio. Ascanio á quien solo alegraron medianamente las previsiones de la dueña, lo notó y acudió al socorro de la pobre niña, para quien una conversacion directa era mil veces ménos embarazosa que aquel monòlogo por intérprete.

—Oh! señorita, dijo, no me negueis la gracia de traeros algunas de mis obras, ahora me parece que las he hecho para vos, y que al hacerlas pensaba en vos.—Oh! si, podeis creerlo porque nosotros los artistas de joyas mezclamos à veces con el oro, la plata y las piedras preciosas, nuestros propios pensamientos. En esas diademas que ciñen vuestras cabezas, en esos brazaletes que adornan vuestros brazos, en esas flores, en esos pàjaros, en esos ànjeles, en esas quimeras que hacemos balbucear en vuestras orejas, empleamos muchas veces respetuosas adoraciones.

Como historiadores debemos decir que à estas dulces pala-

bras el corazon de Colomba se dilataba, porque Ascanio, tanto tiempo mudo, hablaba al fin y hablaba como ella pensaba que debia hablar; porque, sin levantar los ojos, la jòven sentia el rayo ardiente de sus ojos fijos en ella, y hasta el acento estranjero de aquella voz prestaba singular encanto á esas palabras nuevas y desconocidas para Colomba, pronunciadas empero en el idioma facil y armonioso del amor que las jòvenes comprenden antes de hablarle.

—Bien sé, continuò Ascanio, fija siempre la vista en Colomba, bien sé que nada añadimos à vuestra beldad: no hacen à Dios mas rico porque adornen su altar; pero al ménos rodeamos vuestra gracia de todo lo que es suave y hermoso como ella, y cuando pobres y humildes obreros de encantos y de brillo, os vemos desde el centro de nuestra obscuridad pasar á vuestra luz, nos consolamos de ser tan inferiores á vosotras pensando que nuestro arte os eleva mas.

—Oh señor, respòndió Colomba temblando, vuestras bellas cosas me seràn probablemente siempre desconocidas ò al ménos inútiles, vivo en el aislamiento y en la obscuridad, y lejos de fastidiarme este aislamiento y esta obscuridad, confieso que me agradan y que quisiera vivir siempre asi; y sin embargo, confieso que desearia ver vuestros adornos; no por mí, sino por ellos; no para ponèrmelos, sino para admirarlos.

Y temiendo haber dicho demasiado y quizàs decir mucho mas, Colomba al concluir estas palabras saludó y salió con tal rapidez que á los ojos de un hombre mas sabio en semejante materia esta salida hubiera podido pasar mui bien por una fuga.

—Bien! bien! dijo la dueña, miradla ya algo reconciliada con la coqueteria. Verdad es, jòven, que hablais como un libro. Preciso es creer que en vuestro pais hai secretos para encantar á las jentes; la prueba es que me habeis enterado en un momento de vuestros asuntos y á fé mia deseo que el señor preboste no os haga una mala partida. Ea, hasta la vista, jòven, y decid á vuestro maestro que viva con cuidado. Prevenidle que el señor de Estourville es duro como el diablo y mui poderoso en la corte. Asi que, si vuestro maestro quisiera creerme, debia renunciar à habitar el gran Nesle y sobre todo á tomarlo á la fuerza. En cuanto á vos, volveremos à veros, no es verdad? Pero sobre todo no creais á Colomba, solo de los

1828: pero esa misma guerra habia necesariamente de terminar; que ninguna guerra es eterna: y entonces es mas que probable, es casi cierto, que se renovaria en el tratado de paz la estipulacion relativa à los rios; primero, porque es práctica universal y fundada en obvias razones, que en todo tratado de paz, salvas ecepciones determinadas, se pacta el reconocimiento de todos los derechos que cada belijerante tenia antes de la guerra; y segundo, porque el Brasil siente hoi, mucho mas que en 1828, su necesidad de usar de la parte que le corresponde del Paraná y del Paraguay, para abrir comunicacion por el Océano entre su capital y sus remotas provincias del Oeste.

Tenemos, pues, que la República Arjentina está hoi obligada por tratados á permitir—mas ó menos pronto—al Brasil la libre navegacion del Paraná; y que permitida al Brasil tiene igual obligacion respecto de la Inglaterra. Tenemos tambien, que el pacto de que nace esa obligacion fué celebrado por los amigos politicos del dictador Rosas, por los que sostenian los principios y la doctrina politica que él pretende sostener. Ellos no temieron, pues, los riesgos que Rosas supone; ellos no se espantaban con la idea de que el extranjero pudiese comerciar, bajo su propia bandera, en el Paraná; ellos tan lejos de querer «alzar una barrera entre la América y la influencia europea» propusieron que se pidiese la garantia de la Inglaterra, aun para la navegacion del Rio de la Plata. No son, pues, los enemigos de Rosas quienes únicamente predican la conveniencia de la libre navegacion: los hombres á quienes él ensalza, y cuya doctrina pretende seguir, la propusieron al Brasil y la pactaron, sabiendo que existia un tratado con la Inglaterra, que la daba derecho de reclamar igual concesion.

Se vé, pues, que en este punto de tan grave interes era uno el pensamiento de los hombres mas opuestos en doctrinas y en intereses politicos. Eso prueba que no es verdad que la libre navegacion tenga las desventajas, los peligros que supone Rosas. Y no teniendolos; siendo, por el contrario, el medio único de hacer prosperar esos paises, y de poner término á su horrible estado presente; hallándose, sobre todo, obligados los pueblos que tienen el dominio de la parte baja de esos rios á conceder su navegacion, mas ó menos pronto, ¿por qué no abrirlos de una vez al comercio de todo el mundo? ¿Por qué no anticipar hoi lo que ha de suceder inevitablemente mañana?

(Del Comercio del Plata.)

CORRESPONDENCIA.

SS. EE. de la Epoca.

La lectura del articulo *Congreso Americano* del Correo de Cochabamba número 86 del jueves 17 de Diciembre, despues de hacerme reir á carcajadas, me ha hecho soñar en bellas ilusiones como las que contiene aquel papel, porque las ilusiones para soñar me agradan mucho, pues es mejor dormir soñando agradablemente que con pesadillas.

Soñaba pues, que me habia convertido en profeta, y empecé á profetizar sobre el Congreso ameri cano de esta manera.

—1.ª Si la espedicion de los picaros Flores y Santa-Cruz hace el milagro de que se reuna el Congreso americano en Lima, el cual nunca pasará de cuatro Ministros de Chile, Bolivia, Perú y Ecuador, ¿qué hará este congreso? lo que hacen todos los congresos....nada.

Hará menos que los otros congresos, porque al fin esos hacen algo: autorizan al poder Ejecutivo para que pueda abrir pozos artesianos: autorizan al Ejecutivo para que puedan andar carretas de Oruro á Cobija: autorizan al Ejecutivo para que puedan navegar rio arriba y rio abajo: autorizan al Ejecutivo para que pueda trabajar el Panóptico que ya están trabajando; en fin, hacen tantas cosas tan bonitas que no podrán hacer los del Congreso americano.

—2.ª Luego que se reuna el Congreso americano, quien lo presidira? toma, lo presidirá alguno de los ministros despues de una discusion de algunas semanas en la cual estarán para irse á las manos y á pique de concluirse el Congreso á capazos, pero en fin son diplomáticos ilustrados y hombres de pro, se someterán á una votacion secreta, y el que saque dos votos presidirá el Congreso.

—3.ª Sin reglamento no pueden haber debates, y será cosa mui necesaria ocupar unas cuantas semanas mas en su discusion; pero como alli se contendrán articulos esenciales que encierren compromisos que lleven aparejada responsabilidad, cada ministro hará unas veinte consultas; cada gobierno responderá segun su leal saber y entender, tirando la cuerda para su lado y ordenando á su ministro, que saque alguna tajadita como hacen los Colejios Electorales con sus diputados, para que pidan Cortes de justicia, algun obispado, ó para que las rentas de su departamento entren en su caja, y no en ningun baul ni petaca.

—4.ª Si al cabo de algunos años se resuelven por fin estas cuestiones previas, y entramos en la principal ó en las principales, porque deben ser muchas, pues segun el Correo del Interior, el Congreso jeneral tiene que hacer muchas obras, y será el cúralo todo, la panacea univer. sal, un panquimagogo poderoso, en fin una cosa asi.... una cosa nunca vista, ni pensada, ni soñada. De tantas cuestiones principales tiene que ocuparse este Congreso, que no sabemos por donde empezar á profetizar, pero una vez metidos á profetas, es preciso agarrar la primera que se nos venga á las mientes. ¿Las decisiones de este Congreso serán leyes definitivas que obliguen á todos los estados, ó tendrán que ser aprobadas por todos los congresos y sancionadas con todas sus adiciones y correcciones y con la mutilacion que cada uno haga de lo que le es oneroso dejando solo lo agradable y útil? Sin ser David profetizo que aqui concluirá nuestro Congreso anfictiónico para no volverse á reunir mas por los siglos de los siglos.

—5.ª Supongamos que el cacareado Congreso americano esté plenamente autorizado y sea omnipotente para todo lo que quiere el Correo del Interior, lo que no puede ser, porque ni los gobiernos tienen la facultad de transmitirles esa autoridad, ni lo harian aunque pudiesen, ¿qué medidas de defensa comun adoptarian para mantener su independencia y libertad? cual seria el plan de defensa contra un ataque esterior que el Correo del Interior no ha querido indicarnos? Dejémonos de palabras sin sentido y de esa sarta de disparates de que debe ocuparse el Congreso anfictiónico, representando las tendencias de todos los pueblos, calculando sus recursos y comprendiendo la suma de su poder; y dejémonos de ilusiones y dislates, pensemos como hombres y no como niños.

—6.ª El resultado único y seguro del Congreso americano, será producir nuevas rencillas, mas enconos entre las Repúblicas que tienen intereses materiales que disputar por la via de las negociaciones ó de las armas. Dará material para escribir en las Gacetas muchos articulos mas ó menos disparatados, pero que al fin nos iran ilustrando poco á poco en materias de Estado en que estamos tan atrasados, segun se ve por los disparates que estamos haciendo y escribiendo.

—7.ª El verdadero Congreso americano, plan de defensa y acuerdo comun para unir nuestros esfuerzos, será la presencia del peligro si llegase este caso: cuando veamos las orejas al lobo, entonces cada República por si se enganchará de bracete con sus limitrofes, y hará ver que la América es inconquistable: entonces desplegará cada Nacion todos los esfuerzos que pueda y nada mas que los que pueda, porque no se puede disponer de lo que no se tiene, aunque los escritores publiquen mas articulos que los que se han dado á luz desde el descubrimiento de Guttemberg hasta la fecha, y porque aunque el Congreso americano decrete que todas las fuerzas de mar y tierra de las Repúblicas americanas se unan para combatir por la libertad y la independencia, ni las escuadras bolivianas han de ir á defender las costas de Méjico, ni los ejércitos mejicanos han de venir á campar sobre las alturas de Tacora ni á las orillas del Titicaca.

—8.ª profecia—Para concluir por ahora estas mis profecias, pues que pienso soñar esta noche para continuarlas, digo, que ni tenemos necesidad de defender nuestra libertad é independencia, ni las potencias europeas se han soñado nunca en quitarnos lo uno ni lo otro, porque ni esos Gobiernos están compuestos de locos desatinados, ni las Repúblicas americanas se componen de las jentes que conquistaron Pizarro y Hernan Cortés.—

El Durmiente dispierto.

SS. EE. de la Epoca.

En el n.° 487 de su importante diario, he visto la comunicacion suscripta por, *un curioso patriota* que seguramente interesado por la buena y exacta inversion de los fondos destinados para el trabajo de los Caminos de la Provincia de Yungas, desea imponerse si se han liquidado los 100 ps. que D. Santiago Giani,« no por que se los hubiese pedido, ni se repartan estos ingresos á discrecion,» me los pasò de órden de la Junta Inspectora para que con estas dietas apersonandome al pie de la cuesta de Coroyco trazase la subida què presentarse descanso y mejor comodidad para que los contratistas de la obra á continuacion emprendiesen el trabajo, que habiendo ya de regreso instruido á quien correspondia con el informe y croquis acompañado; voy á satisfacer al curioso no por ser deber mio, y lo hago remitiendolo al archivo del Tesorero de estos caudales, donde podrá observar el recibo que con fecha 12 del actual le otorgué, y se convencerá plenamente de la suma porcibida, la que fue devuelta, y cuantos dias fueron los de su ocupacion con mas los motivos que dieren lugar á su deseo con conducta patriotica y laudable. Ruego SS. Editores que este contesto sea admitido para su publicacion y me tengan por atento servidor Q. M. B.

Dr. Casimiro Pacheco.

Señores Editores.

Dignense UU. poner en letras gordas una preguntita á los SS. de la Junta Directora de caminos antes que concluyan su periodo.

Por qué no ha firmado el Apoderado jeneral de la sociedad empresaria de caminos el contrato que hizo de concluir el puente del Chayro, y se le han dado los 1,100 ps. sin las formalidades de estilo? Diga el Sr. Tesorero de dicha Junta que hay en esto.

Un curioso.

CRONICA INTERIOR.

Departamento de Relaciones Esteriores.

República Peruana—Ministerio de Relaciones Esteriores.

Lima, á 4 de abril de 1846.

El Ministro de Relaciones Esteriores del Perú tiene la honra de dirijirse al Exmo. Ministro en igual despacho del Gobierno de Bolivia, para hacerle presente que en los meses de junio y agosto del año pasado de 1841, se dieron al Exmo. Sr. Don José Ballivian, Presidente de esa República, cuando residia en esta cinco mil trescientos pesos (5,300 ps.) en via de subsidios por la sub-Prefectura de Chucuito, cuya exhibicion se hizo en tres partidas; la primera de mil pesos, (1,000 ps.) la segunda de cuatro mil (4,000 ps.) y la tercera de (300). El gobierno tiene á la vista los recibos orijinales y su testimonio va adjunto á esta. Parece llegado el caso de que se recuerde este crédito y chancele por el tesoro de Bolivia, pues fué condicion del emprèstito. Dignese V. E. recordar al Exmo. Sr. Presidente de esa República este crédito, para que, si lo cree oportuno, decrete su pago pudiendo entregarse el dinero al Sr. D. Pedro Astete, Encargado de Negocios de esta República cerca de ese Gobierno—Con este motivo reitera el infrascrito á V. E. las protestas de su distinguida consideracion y aprecio.

Dios guarde á V. E.—*José G. Paz Soldan.*

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Esteriores de la República de Bolivia.

República Boliviana—Ministerio de Relaciones Esteriores.

Sucre noviembre 19 de 1846.

La nota que V. E. se sirvió dirijirme en 4 de abril del presente año, pidiendo el reembolso de 5,300 pesos que por via de subsidios se dieron al Exmo. Sr. D. José Ballivian en 1841, por la sub-Prefectura de Chucuito, no pudo menos de sorprenderme, tanto por la naturaleza de esta reclamacion, como porque otra vez habia sido ya desvanecido semejante cargo con la sencilla esposicion de hechos que paso á reproducir á V. E. de órden de mi Gobierno.

La cantidad enunciada fuè puesta á la órden del Presidente actual de Bolivia durante su residencia en el Perú por los meses de junio y agosto de 1841, con el esclusivo objeto de atender á la defensa de la causa comun de la Restauracion del Perú y Bolivia, combatida en aquella època por los ajentes de Don Andres Santa Cruz. Dicha erogacion del erario peruano, no fué tampoco la única que entonces se verificó con este fin, de importancia y de interes mútuo para ambas naciones. La columna boliviana del mando del Comandante Suarez, que de Arica pasó á Cobija, fuè conducida tambien á costa del mismo erario peruano; asi como el Sr. Jeneral peruano Lagomarcino (entonces Coronel) que marchó con dicha columna, tenia órden de tomar en el erario boliviano todos los ausilios que habia menester para la defensa de la misma causa. Siendo esta comun á los dos Estados, debian ser comunes los esfuerzos y gastos con que concurrian ambos por un interes mútuo, y por derechos mútuos, contra las fuerzas del ex-Protector. Ni uno ni otro Gobierno pensaron entonces en el reembolso de las sumas que erogaban, y aun ahora mismo no piensa sin duda el Exmo. Gobierno del Perú que tiene derecho á él, puesto que solo se fija en la pequeña cantidad entregada al Exmo. Sr. Jeneral Ballivian, sin mencionar ninguno otro de los gastos hechos en aquella època por su erario, como el espresado arriba, del trasporte maritimo de la columna boliviana del Comandante Suarez.

Entretanto, no fueron precisos nuevos sacrificios ni mayores gastos que los espresados para destruir á los ajentes del ex-Protector, y quedó triunfante la causa de la Restauracion con la entrada y aclamacion del Exmo. Sr. Jeneral Ballivian en Bolivia. Si entonces se hubieran creido reembolsables los cortos subsidios que se le dieron, tiempo era mui oportuno para haberlos reclamado. No fuè asi, y en lugar de este simple ajustamiento de cuentas, se vió con asombro á S. E. el Jeneral Gamarra entregarse á un nuevo órden de operaciones militares que terminaron con la paz de Puno; y el articulo 2.° del tratado de 7 de junio en que fuè estipulada, dejó por mútuo consentimiento fenecidas todas las pretensiones y cargos reciprocos de ambos Estados.

Pero aun hai mas con respecto á la reclamacion que V. E. ha tenido por conveniente sacar del olvido á que estaba relegada por aquel tratado. Aun suponiendo el derecho que en su principio hubiese tenido el Gobierno de V. E. á ser reembolsado de los cinco mil trescientos pesos, y en la hipótesis tambien de que este derecho hubiese sobrevivido á la estipulacion del tratado de Puno; mi Gobierno no puede dejar de ver con suma estrañeza que V. E haya preferido reclamar esta cantidad en lugar de considerarla concuasada con otras sumas que con posterioridad ha erogado mi Gobierno á beneficio del de V. E. en circunstancias semejantes. Antes del tratado de Puno recibió del erario boliviano el Sr. Jeneral Vivanco dos mil pesos constantes del adjunto documento que en capia número 1.° tengo el honor de acompañar á V. E., fuera de otras sumas con que fuè ausiliado él y los trescientos prisioneros que se le entregaron para su regreso al Perú. Despues de dicho tratado recibió el Sr. Jeneral Torrico los cuatro mil pesos (4,000 pesos) del adjunto documento (copia número 2). Y esta segunda partida tiene la circunstancia de haber sido otorgada tambien para sostener la causa de la Restauracion, por la que combatia á la sazon en el Perú, juntamente con el Exmo. Sr. Jeneral Castilla su actual Presidente. La compensacion de la suma de estas partidas equivalentes á los 5,300 pesos reclamados parecia tan obvia y natural, que el no haberla considerado V. E. me hace sospechar que las ignoraba.

Por tanto, aun en la hipòtesis injustificable de que hubieran sido reembolsables los 5,300 pe-

sos, y de que el tratado de Puno no hubiese puesto término á esta obligacion, V. E. no puede dejar de notar que dandolos mi Gobierno por concuasados con las partidas citadas hace en realidad la cesion de un derecho mucho mas fundado que la reclamacion de V. E.

Reitero á V. E. los sentimientos de mi mas alta consideracion y perfecto respeto—*Tomas Frias.*

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Esteriores de la República del Perú.

EFEMÉRIDES
POLITICAS, LITERARIAS Y RELIGIOSAS.
Diciembre—29.

1356.—El Emperador Carlos IV publica la bula de oro.

Esta bula de oro era la base principal de la constitucion germánica: se llamaba bula de oro por el sello de oro que se llamaba *bulla* en la baja latinidad. Se vè por esto la causa porque á los edictos de los papas se les llama bulas. El articulo de esta carta se resiente de la barbárie del siglo; pues comienza por apostrofar á los siete pecados capitales; y prueba la necesidad de siete electores, por el candelero de siete luces del Apocalipsis.

Para dar alguna idea del fausto que acompañò á la promulgacion de la *bula de oro*, bastará saber que el duque de Luxemburgo sobrino del emperador le sirviò de beber; el duque de Sajonia, como gran mariscal, se presentó con una medida de plata llena de avena, que tomó de un gran monton puesto en una sala anterior à la de comer; el elector de Brandeburgo sirviò el agua para que se lavasen el emperador y la imperatriz, y el conde palatino puso los platos en la mesa.

1170.—Muerte de Santo Tomas de Cantorbéry.

Efemérides Americanas.

29 de 1820.—El marques de Torretagle proclama la independencia de Trujillo, hallandose en el gobierno de aquella Intendencia; y hace en ello un servicio señalado à la causa de la libertad del Perú

1825.—El Libertador Simon Bolivar delega en el Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre, toda la autoridad política, que sobre las provincias del alto Perú le habian concedido el congreso del Perú y la asamblea deliberante de Bolivia; y nombra al jeneral D. Andres Santa-Cruz para que subrogue al Gran Mariscal en los casos de ausencia, enfermedad ó muerte.

Avisos nuevos.

EL PALACIO DE LAMBERT.
POR EUJENIO SUE.

Se halla en venta en esta imprenta, y en la libreria Hispano-Boliviana, à 2 $ cada ejemplar.

AVISO.

Se ha depositado en esta imprenta hasta tres dias el testamento del Sr. D. Francisco Javier de Peñaranda en fojas 24 útiles, legalizado y comprobado por ante la Real Audiencia de la Plata para que indistintamente todos los que quieran puedan verlo é informarse de su contenido, con la circunstancia que D. Remijio Peñaranda, padre de los interesados, ha sido primer albacea y heredero universal en el remaniente de sus bienes, acciones y derecho, segundo el capitan D. Vicente Peñaranda y tercero D.ª Micaela Peñaranda sus hermanos lejitimos.

J. M. Peñaranda.

Avisos repetidos.

EL ALEGRE
ha llegado hasta el n.° 22.

RETRATOS DE DAGUERROTIPO

se sacan con la mayor perfeccion en la calle de Sto. Domingo frente de la tienda del Sr. Salmon. Tambien se vende un aparato completo para retratar con las instrucciones.

En la misma casa se vende un caballo de paso mui superior.

v8—p5.

AMÉRICA POETICA.
Acaba de llegar un surtido de ejemplares desde la primera hasta la octava entregas

Aviso del Teniente del Protomedicato á los SS. Jueces de Letras y de paz.

Para el prócsimo mes entrante harán la guardia para los reconocimientos médico-legal el R. P. Prior de San Juan de Dios F. Francisco Arteaga con el Bachiller Juan Bedregal. La nocturna el Presidente de la Tenencia con el Profesor de Farmacia D. Francisco del Villar, y sangrador Josè Hurtado (alias) el Coracero.—Paz Diciembre 15 de 1846.

Dr. Francisco M. Doblas.

Al público.

El que suscribe, en cumplimiento de lo mandado por el reglamento de la Academia Bolivar de esta Capital, pone en conocimiento del público, que el dia 31 del actual presentarà el Bachiller José Domingo Viscarra, el exámen de ingreso en el Salon de la Academia à la hora de costumbre.—Paz 22 de Diciembre de 1846.

Josè Maria Salazar—Secretario

v8—p4.

Una buena gratificacion

Se darà á la persona que presente en esta imprenta una cartera que perdió un viajero el dia 14 del corriente. Dentro de la cartera habia un pasaporte perteneciente al viajero, y varias cartas para Puno y otros lugares.

v8—p3.

AVISO A LOS AFICIONADOS A MINAS.

Se ha descubierto una cuyos metales existen en la imprenta, y se invita á las personas que quieran comprarla ó entrar en sociedad, para que los reconozcan y ensayen á su satisfaccion. v8—p6.

El Señor Juez de Letras 2.° de esta Capital, por auto de 14 del que rije, ha señalado el dia veinti uno del mismo y demas no feriados para el remate de la hacienda de Guarinilla sita en el Canton de Pacallo Provincia de Yungas propia que fue del finado D. Miguel Carvajal, avaluada en diez mil trescientos pesos (10,300 ps.) incluso el principal de 400 ps. que ella reconoce á favor del finado Sr. Prebendado Dr. D. Marcelino de Peñaranda, por ejecucion que hace el Dr. D. Rudesindo Carvajal por cantidad de pesos que le adeuda la testamentaria de aquel. Las personas que quieran hacer postura á ella podrán ocurrir á la oficina del Escribano que suscribe.

Paz 19 de Diciembre de 1846.—*Guachalla.*

v8—p5.

Aviso al público.

S. G. el Jeneral Prefecto por decreto de 17 del corriente ha señalado el dia 21 y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año del impuesto de 4 rs. por cada mula y caballo que se internan á este Departamento de las provincias Arjentinas, bajo la base de seiscientos pesos (600 ps.) aplicado al ramo de la obra de la Catedral. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano de Hacienda que suscribe.

Paz 18 de Diciembre de 1846.—*Maceda.*

v8—p7.

El Sr. Juez de Letras 1.° de esta Capital por auto de 16 del presente ha señalado nuevamente el dia 21 del mismo y demas no feriados para el remate de la Casa de D. Pedro Irene Rosas situada en el bario de S. Francisco frente á la del finado Dr. Juan Porcel, por cantidad de pesos que adeuda al Cno. Mariano Reyes, retasada en 1,720 ps. La persona que quiera hacer postura ocurrirá á la oficina del que suscribe á la hora acostumbrada.

Paz 19 de Diciembre de 1846.—*Varela.*

v8—p6.

Impresiones de la Imprenta del Mercurio que se hallan en venta en la Libreria Hispano-Boliviana.

Geografia jeneral, por Lastarria.
Paseo de las viudas.
Guia jeneral chilena.
Compendio de la historia de Chile.
Gramática Castellana, por Quiroz.
Cartillas, nuevo método.
El traductor ingles.
Veinte dias en Jénova.
Azucena silvestre, por Zorrilla.
Vijilias del Estio, por id.
La parisina, por Lord Byron.
Vicar of Wakefield.
Relijion demostrada, por Balmes.
Impenitencia final.
Lejislacion de la prensa.
Pizarro, Trajedia por Garcia del Rio.
Si y Nó, por Timon. (Cormenin.)
Misterios de Paris.
Misterios de Londres.
Horas sérias.
Curso de Filosofia moderna.
Catecismo de la doctrina cristiana.
Stabat matter.
Aritmética de Noé.
Poesias de Espronceda.
Diablo Mundo de Espronceda.
Poesias de Zorrilla.
Cantos del Trobador.
Gramática inglesa de Urcullu.
Judio Errante.
Amor y Opinion.
Epitome, Historiæ Sacræ.
¡Que amor tan singular!
Fuego! Fuego!, por Timon.
Libro de los niños, por Martinez de la Rosa.
La Leona.
Escenas Matritenses.
Los tres Mosqueteros.
El Protestantismo comparado con el Catolicismo, por J. Balmes.

En dicho establecimiento se reciben suscripciones al Mercurio de Valparaiso.

v8—pb6.

¡¡¡Baratísimo!!!

El que suscribe tiene el honor de avisar al público que acaba de recibir un escelente surtido, compuesto de los artículos siguientes:

Aceite de almendra de superior calidad.
Marroquines y tafiletes.
Joyeria falsa.
Sardinas en conserva
Alfombras salteñas.
Pellones tucumanos de todos colores y calidades.
Riendas de toda clase.
Sombreros de castor superiores.
Plumas de acero de todas clases.
Mantones negros de seda.
Medias de algodon de toda clase y calidad.
Canutones de seda para sayas.
Encajes de Nápoles para vestidos.
Randas alemanas de toda clase.
Cuchillos de mesa de superior calidad.
Géneros de hilo finisimos.
Un surtido completo de paños y casimires de colores á la Polka.
Cartillas para aprender á leer en 15 dias por Josef M. Vallejo.
Seda joyante de todos colores.
Un surtido completo de encordaduras de guitarra.
Sayas de todo tamaño, bordadas y caladas.
Pañuelos de seda de la India para manos.
Camisas de hilo bordadas para señoras.
Calzoncillos y camisetas de merino.
Lanillas del mejor gusto.
Todo á precios sumamente bajos.

La Paz Diciembre 19 de 1846.

Ramon Ferreira.

v8—p4.

Aviso al público.
ARTURO LEDMAEJ COMPOSITOR Y TEMPLADOR DE PIANOS.

Sabiendo la dificultad que hay en América y principalmente en el interior de este pais, de proporcionarse un buen artista, creo rendir un servicio á los habitantes de la Paz en avisarles mi próxima salida de esta. Las buenas operaciones que he hecho aqui justifican bastante la aptitud que tengo en mi arte. Como creo no haber concluido de componer todos los pianos descompuestos, me hago un deber de avisar á las personas que tendrán los pianos en mal estado de apurarse en llamarme si quieren aprovechar los pocos dias que tengo que quedar acá, por que pienso salir á fines de este mes, y pueden estar ciertos que haré todo lo posible para satisfacer lo mejor que pueda.

Vivo siempre en la casa del Sr. Sanjines Café del Comercio.

Aviso.

Se invita al Público para que los aficionados al Salchichon dejen su nombre en la oficina de la imprenta, pues se van á reimprimir los articulos de los Doctores del Salchichon: se pone en noticia de los espantadizos, que su nombre no se publicará si no lo quieren, pues no hay para qué. Solo se espera completar el número de suscriptores calculado para llenar los gastos de impresion, y poner manos á la obra.

Los doctores del Salchichon.

IMPRENTA DE LA EPOCA.